

CÓDIGO PENAL 130-2017

PARTE ESPECIAL

DELITOS EN CONTRA DE LA SALUD PÚBLICA:

TRÁFICO DE DROGAS

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

TEMA PREVIO: PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

□ LEX SCRICTA

Bajo este presupuesto el Principio de Legalidad determina que la ley penal debe de contener todos los aspectos del tipo correspondiente, es decir, debe de determinar en forma estricta cual es el sujeto activo, el presupuesto y la sanción correspondiente y el sujeto pasivo del hecho.

Su némesis lo encontramos con las normas penales que mandan hacer analogías y normas penales en blanco.

NORMAS PENALES EN BLANCO

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Son aquellas que la materia de prohibición queda entregada a una autoridad de rango inferior a la competente para dictar leyes; en otras palabras la descripción de la materia prohibida no aparece en todo sus extremos en la ley penal que castiga el acto prohibido, sino en un reglamento u ordenanza, es decir, en una disposición de rango inferior.

TIPOS:

- **Leyes penales en blanco propiamente dichas**, cuando la ley penal describe la sanción a imponer sin describir el supuesto que debe observar el sujeto activo:
- **Las leyes en blanco al revés**, cuando la ley describe únicamente la conducta prohibida y para determinar la sanción o consecuencia se remite a una disposición distinta.

NORMAS PENALES EN BLANCO

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Para llenar el espacio en blanco de la ley, es decir para determinar el presupuesto o la sanción el Juzgador se ve obligado a remitirse a:

- Otro artículo de la misma ley penal
- Un artículo de una ley distinta, la cual puede ser penal, civil, administrativa, etc.
- Un reglamento
- Otra clase de disposiciones gubernativas.

Según la Ley o reglamento que llene el espacio, las leyes penales en blanco, se dividen en:

- Leyes Penales en Blanco impropias
- Leyes Penales en Blanco Propias

NORMAS PENALES EN BLANCO

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

□ LEYES PENALES EN BLANCO IMPROPIAS

Cuando el espacio es llenado por un artículo de la misma ley penal (leyes en blanco impropias de reenvío interno) o cuando el espacio es llenado por un artículo de una ley distinta (leyes penales en blanco impropias de reenvío externo).

□ LEYES PENALES EN BLANCO PROPIAS

Cuando el espacio es llenado por un reglamento u otra clase de disposiciones gubernativas, de una jerarquía menor a la norma en blanco.

NORMAS PENALES EN BLANCO

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

□ POSTURA DESFAVORABLE

Origina en los procesos penales la posibilidad de aplicar disposiciones extra penales, pues en estos tipos es obvio que la culpabilidad o inocencia de los acusados va a depender cómo se resuelvan las cuestiones civiles o administrativas básicas, convirtiéndose el derecho penal más que en una norma yuxtapuesta.

Como consecuencia de ello que este tipo de normas le falta precisamente el carácter típico determinado, resultando afectado el principio de legalidad.

NORMAS PENALES EN BLANCO

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

□ POSTURA FAVORABLE

La norma extra penal que llena el espacio en blanco forma parte de la norma penal, ya que lo integra, cerrando con ello el círculo de la tipicidad y salva las posibles objeciones relacionadas al principio de legalidad.

La determinación de las conductas delictivas que quedan entregadas a la autoridad administrativa, no significa entregar a ésta una carta blanca para crear delitos o imponer penas, pues las mismas tienen limitaciones bastante marcadas, por lo que no podrán excederse en el ejercicio de esa potestad.

CONCLUSIÓN

Sala Constitucional de CR, Voto 2757-93

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

“Es frecuente que dada la especialidad de la materia y la rapidez con que pueden variar las circunstancias – la materia económica y comercial es una de ellas – el legislador se vea obligado a recurrir a la técnica, en todo caso excepcional, de las denominadas leyes penales en blanco.

La constitucionalidad de esta técnica legislativa es generalmente admitida, en tanto tenga límites que permitan impedir una completa arbitrariedad en manos de la autoridad administrativa, que es justamente lo que quiere evitar el principio de legalidad de los delitos.

Para que la materia de prohibición pueda válidamente ser remitida a una disposición de rango inferior (ejemplo decretos ejecutivos) es necesario que la ley penal tenga autonomía y que la disposición de rango inferior sea dependiente o complementaria.

Para ello es necesario que la materia prohibida aparezca por lo menos fijada en su núcleo esencial de manera que la disposición de rango inferior, a la que remite, se encargue de señalar condiciones, circunstancias, límites y otros aspectos claramente complementarios.”.

DROGAS, ESTUPEFACIENTES Y SUS PRECURSORES



Malcon Eduardo Guzmán Valladares

MARCO LEGAL SISTEMA UNIVERSAL

Malcon Eduardo Guzmán Valladares



- Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes; Nueva York, 31 de marzo de 1961
- Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas; Viena, 21 de febrero de 1971
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas; Viena, 20 de diciembre de 1988.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; Palermo, 14 de diciembre de 2000.

MARCO LEGAL

SISTEMA CENTROAMERICANO

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana Permanente para la Erradicación de la Producción, Tráfico, Consumo y Usos Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (CCP); Guatemala, 29 de octubre de 1993
- Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos; Panamá, 11 de julio de 1997;
- Convenio entre Centroamérica y República Dominicana para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos; Santo Domingo, 6 de noviembre de 1997

MARCO LEGAL

ACUERDOS BILATERALES

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de la República de Venezuela, sobre Prevención y Control del Consumo y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas; Tegucigalpa, 10 de mayo de 1990
- Acuerdo de Cooperación entre la República de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia; San Pedro Sula, 13 de octubre de 1990
- Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de Argentina y el Gobierno de la República de Honduras para la Lucha contra el Abuso y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas; Tegucigalpa, 7 de mayo de 1996

MARCO LEGAL

ACUERDOS BILATERALES

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

□ Acuerdo entre el Reino de España y la República de Honduras sobre Cooperación en Materia de Prevención del Consumo y Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas; Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1999



□ Convenio entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo a la Cooperación para Suprimir el Tráfico Ilícito Marítimo de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas; Tegucigalpa, 29 de marzo de 2000



MARCO NACIONAL

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- ❑ Constitución de la República; Art. 147
- ❑ Código de Familia; Art. 18.3, 201.4, 238.6, 282.4,
- ❑ Código de la Niñez y de la Adolescencia; Art. 21, 165, 175 a 179, 195.b.3, 204.a, 222.c
- ❑ Código del Trabajo; 15, 96.8, 98.2, 262.d, 394.1, 439.1
- ❑ Ley de la Penalización de la Embriaguez Habitual; art. 9
- ❑ Ley de Migración y Extranjería; Art. 81.5
- ❑ Ley de Policía y Convivencia Social; Art. 57, 91, 99, 149.5
- ❑ Ley del Sistema Penitenciario Nacional; Art. 65, 115

MARCO NACIONAL

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- Ley Orgánica de la Marina Mercante; Art. 66.2, 117.3, 118.ch, 119.h,
- Ley de Control de Armas de fuego; Art. 33.2
- Ley de la Carrera Judicial; Art. 53.a, 172.a
- Ley del Seguro Social; Art. 43.3
- Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Art. 158
- Ley de Transporte Terrestre; Art. 80

- Código Penal
- Ley sobre uso Indebido y Trafico Ilícito de Droga y Sustancias Psicotrópicas (Ley de Drogas)

REGULACIÓN DROGAS, ESTUPEFACIENTES Y PRECURSORES EN EL DERECHO NACIONAL



Malcon Eduardo Guzmán Valladares

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo 147. La Ley regulará la producción, tráfico, tenencia, donación, uso y comercialización de drogas psicotrópicas que solo podrán ser destinadas a los servicios asistenciales de salud y experimentos de carácter científico, bajo la supervisión de la autoridad competente.



CONTROL DE DROGAS, ESTUPEFACIENTES Y PRECURSORES

Malcon Eduardo Guzmán Valladares



- **Art. 150 Código de la Salud.-** Los estupefacientes, psicotrópicos y cualesquiera otras sustancias que puedan producir dependencia o hábito, se sujetarán al control y vigilancia del Gobierno de la República de Honduras [...].
- **Art. 151 Código de la Salud.-** LA Secretaría de Salud elaborará, revisará y actualizará la lista de medicamentos que deberán someterse a control especial, teniendo en cuenta los riesgos que presentan para la salud.

IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Art. 151.-Corresponde a la Secretaría de Salud autorizar los permisos de importación, exportación y reexportación de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias peligrosas, a solicitud de las instituciones públicas o privadas que requieran, velando porque haya una distribución que no se sobrepasen las cantidades o cuotas de las previsiones médicas.

(Igual Art. 47 de Ley de Policía y Convivencia Social y art. 12 de la Ley de Drogas)



FARMACEUTICAS

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- **Art. 9 Ley de Drogas.** La producción, fabricación, refinación, transformación, extracción, preparación o cualesquiera otras operaciones de manipulación de las sustancias a que se refiere al presente Ley, estarán sometidas a la autorización y fiscalización de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública.
- Igualmente los laboratorios que pretenden fabricar drogas y medicamentos que produzcan dependencia física o psicológica o ambas a la vez, deberán solicitar por escrito la autorización correspondiente a dicha Secretaría de Estado, debiendo hacer constar la cantidad, contenido y naturaleza de lo que será su producción.
- **Art. 153 del Código de la Salud.-** Los establecimientos farmacéuticos, sean laboratorios químico-farmacéuticos, droguerías o farmacias estatales o privadas, que manejen estupefacientes, psicotrópicos o sus preparaciones, están obligados a llevar libros oficiales para control de dichos productos, conforme al modelo que se establezcan según reglamento.

SUMINISTRO AL PUBLICO DE DROGAS Y ESTUPEFACIENTES LEGALES

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- **Código de Salud: Art. 154.-** La venta o suministro de productos que contengan estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sometidas a control en las farmacias, sólo podrán hacerse mediante prescripción facultativa de acuerdo a reglamentación especial.

(Similar Art. 12 Ley de Drogas)

- **Ley de Drogas: Art. 13.** Los médicos, dentistas y veterinarios podrán tener en su maletín hasta dos ampolletas de drogas controladas.



JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES (JIFE)



Malcon Eduardo Guzmán Valladares

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES (JIFE)

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Órgano independiente, establecido en virtud de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes mediante la fusión de dos órganos:

- ❑ Comité Central Permanente de Estupefacientes, creado en virtud de la Convención Internacional del Opio de 1925,
- ❑ Órgano de Fiscalización de Estupefacientes, creado en virtud de la Convención para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes de 1931.

La JIFE está integrada por 13 miembros, cada uno de ellos elegido por el Consejo Económico y Social, para desempeñar un mandato de cinco años:

- ❑ Diez de ellos se eligen de una lista de candidatos propuestos por los gobiernos.
- ❑ Los tres restantes se eligen de una lista de candidatos propuestos por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

FUNCIONES DE LA JIFE

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Las funciones de la JIFE están definidas en los siguientes instrumentos:

- Convención Única sobre Estupefacientes;
- Convención sobre sustancias psicotrópicas; y
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

FUNCIONES DE LA JIFE

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

La JIFE se ocupa de lo siguiente:

- **En relación con la fabricación, el comercio y el uso lícitos de drogas:**
 - Procura asegurar que haya suministros de drogas adecuados para fines médicos y científicos y que no se produzcan desviaciones de drogas de fuentes lícitas a canales ilícitos.
 - Vigila la fiscalización que aplican los gobiernos a los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas y les presta asistencia para prevenir la desviación de esos productos químicos hacia el tráfico ilícito.

- **En relación con la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de drogas:**
 - Determina las deficiencias de los sistemas de fiscalización nacionales e internacionales y contribuye a corregir esas situaciones
 - Evalúa productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas, a fin de determinar si deben ser sometidos a fiscalización internacional.

INFORMES DE LA JIFE

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Los tratados internacionales de control de drogas requieren que la JIFE prepare un Informe Anual sobre su trabajo.

El Informe Anual contiene análisis de la situación del control de drogas y llama la atención sobre las lagunas y debilidades en el sistema de control nacional, el cumplimiento de los tratados y recomienda mejoras a nivel nacional e internacional.

El Informe Anual se complementa con informes detallados sobre drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas y precursores químicos, que pueden utilizarse en la producción ilegal de drogas.

JIFE: LISTAS

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- Lista de **Sustancias Psicotrópicas** sometidas a fiscalización internacional

https://www.incb.org/documents/Psychotropics/forms/greenlist/Green_list_SPA_08676.pdf

- Lista de **Estupefacientes** sometidos a fiscalización internacional

<https://www.incb.org/documents/Narcotic-Drugs/Yellow List/58th Edition/Yellow List -SPA.pdf>

- Lista de **Precursores** y sustancias químicas utilizados frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional

<https://www.incb.org/documents/PRECURSORS/RED LIST/2020/Red List 2020 S.pdf>

- Lista Verde



- Lista Amarilla



- Lista Roja



DEFINICIONES



Malcon Eduardo Guzmán Valladares

DEFINICIONES

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- **Droga:** Es una sustancia simple o compuesta de origen natural o sintético, capaz de alterar la salud de los seres humanos y que se utiliza en la preparación de medicinas y medios diagnósticos. Sustancia o preparado medicamentoso de efecto estimulante, deprimente, narcótico o alucinógeno.- Art. 5.12 Ley de Drogas.
- **Estupefaciente:** Sustancia narcótica que hace perder la sensibilidad.- Art. 5.17 Ley de Drogas.
- **Preparado:** Toda la solución o mezcla en cualquier estado físico, que contenga una o más sustancias controladas, o una o más sustancias controladas en forma dosificada.- Art. 5.28 Ley de Drogas.

DROGAS Y ESTUPEFACIENTES PROHIBIDOS.-

Art. 321

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

DROGAS QUE CAUSAN GRAVE DAÑO A LA SALUD:

- Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes; Nueva York, 31 de marzo de 1961 y su Protocolo de modificación.
 - Listas de Estupefacientes o preparados: I, II y IV.- (Lista Amarilla)

- Convenio de Naciones Unidas sobre sustancias psicotrópicas, hecho en Viena, el 21 de febrero de 1971.
 - Listas de sustancias Psicotrópicas: I, II, III y IV.- (Lista Verde)

DROGAS Y ESTUPEFACIENTES PROHIBIDOS.-

Art. 321

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

DROGAS QUE NO CAUSAN GRAVE DAÑO A LA SALUD:

- Derivados del cáñamo índico o americano; o
- Derivados de la cannabis sativa índica o americana

DEFINICIONES:

- **Marihuana:** Significa todas las partes de la planta Cannabis Sativa, variedad americana y variedad índica, esté en proceso de crecimiento o no, las semillas de la misma, la resina extraída de cualquier parte de dicha planta; y todo compuesto, producto, sal, derivado, mezcla o preparación de tal planta; de sus semillas o de su resina.- Art. 5.23 Ley de Drogas.

PRECURSORES DE DROGAS Y ESTUPEFACIENTES.- Art. 321

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Precursor Inmediato: Es la materia prima o cualquier otra sustancia no elaborada, semielaborada, por elaborar o elaborada que sirva para la preparación de sustancias controladas.- Art. 5.29 Ley de Drogas.

PRECURSORES PROHIBIDOS O CONTROLADOS:

- Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, hecha en Viena el 20 de Diciembre de 1988
 - Cuadros de Precursores: I y II.- (Lista Roja)

DEFINICIÓN CONGLOBANTE

ART. 6 LEY DE DROGAS.

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Se consideran estupefacientes, psicotrópicos y drogas peligrosas, independientemente de su presentación las siguientes:

CONDICIÓN 1: Que produzcan:

- Dependencia,
- Estimulación del sistema nervioso central
- Depresión del sistema nervioso central,
- Alucinaciones,
- Trastornos de la función motora,
- Trastornos del juicio de la sensibilidad,
- Trastornos del comportamiento,
- Trastornos de la percepción o
- Trastornos del estado de ánimo

CONDICIÓN 2: Que aparezcan especificadas en:

- Convenios internacionales sobre la materia, de los que es parte la República de Honduras, o aquellos que en el futuro celebre,
- Los que se refiere el Código de Salud y que aparecen en las listas contenidas en el Reglamento de Control de Estupefacientes y otras Drogas Peligrosas, y los que en el futuro se le incorporen.
- Listas oficiales de la Secretaría de Salud Pública
- Listas oficiales de la Organización Mundial de la Salud.

TIPOLOGIA EN MATERIA DE DROGAS



Malcon Eduardo Guzmán Valladares

TIPOLOGÍA

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- ❑ Tráfico de drogas
- ❑ Tráfico de drogas de daño grave
- ❑ Tráfico de drogas de menor culpabilidad
- ❑ Tráfico de drogas agravado
- ❑ Tráfico de drogas atenuado

- ❑ Tráfico de precursores
- ❑ Tráfico de precursores agravado
- ❑ Tráfico de precursores atenuado

- ❑ Actos preparatorios



DELITO DE TRAFICO DE DROGAS



Malcon Eduardo Guzmán Valladares

DELITO DE TRAFICO DE DROGAS ART. 311

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

□ SUJETO ACTIVO

Quien: cualquier persona

□ SUJETO PASIVO

La Salud de la Población del Estado de Honduras

□ OBJETO DEL DELITO

Drogas o Estupefacientes (Lista Verde y Lista Amarilla)



DELITO DE TRAFICO DE DROGAS

ART. 311

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

CONDUCTA CRIMINOSA INDIRECTAS:

Conductas que se realizan como parte del proceso producción de la droga/estupefacientes para su colocación ulterior en un mercado específico de consumo.



CONDUCTA CRIMINOSA DIRECTAS:

Conductas encaminadas a que una persona o grupo realice el consumo de drogas/estupefacientes.

CONDUCTA CRIMINOSA PRECEDENTE

Conducta precedente para realizar cualquier conducta criminal directa o indirecta.

DELITO DE TRAFICO DE DROGAS

ART. 311

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

CONDUCTA CRIMINOSA (Conductas Indirectas)

- ❑ **Sembrar:** Se refiere a planta o semilla que se introduce a la tierra para su crecimiento y posterior aprovechamiento como droga o estupefaciente, con o sin procesamiento.
- ❑ **Cultivar:** Es la actividad destinada al desarrollo de una pluralidad de plantas, de las que pueden extraerse drogas que causen dependencia.- Art. 5.6 y 26 Ley de Drogas.
- ❑ **Cosechar:** Proceso de recolección de la planta o de toda ella, para su aprovechamiento como droga o estupefaciente, con o sin procesamiento previo.

DELITO DE TRAFICO DE DROGAS

ART. 311

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

CONDUCTA CRIMINOSA (Conductas Indirectas)

- ❑ **Elaborar:** Proceso de separación, descomposición, inclusión o mezcla de elementos químicos, sean éstos naturales o artificiales, a efecto de crear una droga o estupefaciente, o potenciar una sustancia como droga o estupefaciente.
- ❑ **Transportar:** Movilización de un lugar a otro de una sustancia prohibida o de una sustancia controlada en una cantidad superior a la permitida.
- ❑ **Comercialización:** Es toda transacción ilegal de compra, venta, entrega, recepción, importación y exportación de estupefacientes y sustancias controladas.- Art. 5.4 Ley de Drogas.

DELITO DE TRAFICO DE DROGAS

ART. 311

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

CONDUCTA CRIMINOSA CONGLOBANTE (Conductas Indirectas)

- **Traficar:** Todo acto dirigido o emergente de las acciones de producir, fabricar, poseer dolosamente, tener en depósito o almacenamiento, transportar, entregar, suministrar, comprar, vender, donar, introducir al país, sacar del país y/o realizar transacciones a cualquier título, de sustancias controladas, financiar actividades contrarias a las disposiciones de la presente Ley o de otras normas jurídicas. Art. 5.34 Ley de Drogas.

NOTA: Estrictamente comercializar y traficar son sinónimos, que implica el cambio de dominio, en este caso de la droga o estupefaciente, de una persona a otra, por una transacción onerosa.

DELITO DE TRAFICO DE DROGAS

ART. 311

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

CONDUCTA CRIMINOSA CONGLOBANTE (Conductas Indirectas)

□ **Traficar:**

- **Producción:** Es la siembra, plantación, cultivo, crecimiento, cosecha y recolección de plantas, semillas o materias vegetales que contengan sustancias controladas.- Art. 5.30 Ley de Drogas
- **Fabricación:** Es el proceso de extracción, preparación, elaboración, manufactura, composición, refinación, transformación o conversión que permita obtener por cualquier medio, directa o indirectamente, sustancias controladas.- Art. 5.18 Ley de Drogas

DELITO DE TRAFICO DE DROGAS

ART. 311

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

CONDUCTA CRIMINOSA (Conductas Directas)

- **Promover** el consumo, **favorecer** el consumo o **facilitar** el Consumo.

Conjunto de conductas que determina la conducta de una persona quien brinda la logística, instrumentos, plazas, locaciones, recursos intelectuales o económicos, o directamente la droga o estupefacientes, para su consumo, a título gratuito u oneroso.

DELITO DE TRAFICO DE DROGAS

ART. 311

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

CONDUCTA CRIMINOSA (Conducta Precedente)

- **Posesión:** La tenencia ilícita de sustancias controladas.- Art. 5.27 Ley de Drogas.

Poseer con la finalidad de realizar cualquiera de las conductas indirectas o directas.

- **ELEMENTO SUBJETIVO**

Dolo; No es posible una conducta imprudente.

¿COMO SE DETERMINA LA FINALIDAD DE LA POSICIÓN?

Valoración del conjunto de indicios que proporcionen los medios de investigación.

FINALIDAD DE LA POSESIÓN

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

CONDUCTA CRIMINOSA (Conducta Precedente)

- En relación al sujeto activo:
 - El grado de habituación, asimilación y tolerancia del toxicómano;
 - Accesibilidad de compra de la droga en el lugar en donde fue incautada;
 - Los medios económicos del poseedor de la droga que permitan la compra de la cantidad;
 - El tipo de droga consumida en relación a la cantidad.

FINALIDAD DE LA POSESIÓN

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

CONDUCTA CRIMINOSA (Conducta Precedente)

- En relación a la droga:
 - ▣ Incautación de varios tipos de drogas o estupefacientes.
 - ▣ Presentación de la droga (embalajes)
 - ▣ Tenencia de instrumentos o material bien para la elaboración o distribución de la droga, o bien, por el contrario, para su consumo:
 - ▣ Ocupación, junto a la droga, de cantidades de dinero inusuales.
 - ▣ Lugar y momento en el que se ha realizado la ocupación de la droga

CONSUMO COMPARTIDO

STS 183/2019 de 2 de abril

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

El Tribunal Supremo Español considera impune el consumo compartido de droga/estupefacientes, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Que los consumidores sean drogodependientes;
- Que el consumo tenga lugar en sitio cerrado;
- Que la cantidad de estupefaciente destinada al consumo sea insignificante;
- Que el consumo tenga lugar entre un pequeño núcleo de drogadictos;
- Que los consumidores sean personas ciertas y determinadas; y
- Que el consumo sea inmediato.

CLASIFICACIÓN DEL DELITO DE TRÁFICO DE DROGAS

- Trafico de drogas → □ Cuando el objeto del delito sean drogas que no causan grave daño a la salud
- Trafico de drogas de daño grave → □ Cuando el objeto del delito sean drogas que causen grave daño a la salud
- Trafico de drogas de menor culpabilidad → □ Cuando de las circunstancias del hecho y de las personales del culpable, se deduzca una **menor gravedad**. (Culpabilidad)
- Trafico de drogas agravado → □ Por la concurrencia de circunstancias del artículo 312
- Tráfico de drogas atenuado → □ Por la concurrencia de circunstancias del artículo 313

DELITO DE TRÁFICO DE DROGAS AGRAVADO.- ART. 312

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

POR EL SUJETO ACTIVO

- ❑ El culpable se aprovecha de su carácter público para la realización del hecho;
- ❑ El culpable se aprovecha de implicación en el área de ciencias de la salud para la realización del hecho; o
- ❑ El delito se comete en el ámbito de un grupo delictivo organizado.

POR EL SUJETO PASIVO

- ❑ Las sustancias objeto del delito se facilitan a:
 - ▣ Menores de 18 años;
 - ▣ Personas con discapacidad; o
 - ▣ Personas sometidas a tratamiento de rehabilitación y desintoxicación.

DELITO DE TRÁFICO DE DROGAS AGRAVADO.- ART. 312

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

POR EL SUJETO PASIVO

- Se les utiliza para la actividad del tráfico a personas:
 - ▣ Menores de 18 años;
 - ▣ Personas con discapacidad; o
 - ▣ Personas sometidas a tratamiento de rehabilitación y desintoxicación.

- La conducta se dirige a unidades militares, policiales, establecimientos penitenciarios o de detención, docentes de desintoxicación o rehabilitación;



DELITO DE TRÁFICO DE DROGAS AGRAVADO.- ART. 312

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

POR LA MODALIDAD CRIMINOSA

- Se utilizan medios extraordinarios de transporte; o
- Se emplea violencia, intimidación o armas en la comisión del hecho.

POR EL RESULTADO PERSEGUIDO

- El hecho puede poner en grave peligro la vida o la salud de la víctima, como consecuencia de la pureza de la sustancia, su adulteración, mezcla, manipulación o de cualquiera otra circunstancia controlada por el culpable;
- La conducta se dirige al tráfico internacional; o
- La cantidad objeto del delito es de **especial importancia.** ¿?

CANTIDAD DE ESPECIAL IMPORTANCIA.- ART. 321

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Por cantidad de especial importancia se entienden las siguientes:

- 1) Diez mil (10.000) gramos de marihuana;
- 2) Mil (1000) gramos de hachís;
- 3) Dos mil (2000) gramos de cocaína;
- 4) Dos mil (2000) gramo de alcaloide derivado de la cocaína;
- 5) Sesenta (60) gramos de opio o de sus derivados;
- 6) Doscientos (200) gramos de droga sintética; o
- 7) Cuatrocientos (400) mililitros cuando la droga sintética se encuentre en solución.

DEFINICIONES.- Art. 5 Ley de Drogas

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

- **Coca:** Arbusto de la familia de las eritroxiláceas;
- **Cocaína:** Alcaloide de la coca;
- **Opiato:** Cualquier droga u otra sustancia capaz de crear adicción o de mantener la adicción en forma similar a la morfina o sea susceptible de ser convertida en una droga que posea dicha capacidad para crear o mantener la adicción.

Son sus derivados más comunes: heroína, codeína y la morfina.

- **Droga Sintética:** Cualquier sustancias, producidas directa o indirectamente, extrayéndolas de sustancias de origen vegetal, por medio de síntesis química o por una combinación de extracción y síntesis química.

DELITO DE TRÁFICO DE DROGAS ATENUADO.- ART. 313

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

CONDUCTA

La confesión de las actividades de tráfico de drogas en las que ha participado el culpable y la consecuente aportación u obtención de pruebas;

La colaboración con las autoridades para prevenir la realización de delitos de tráfico de drogas o atenuar sus efectos, o la colaboración para aportar u obtener pruebas de otros ya cometidos;

MOMENTO PROCESAL

□ Previo a la presentación del requerimiento fiscal

□ Hasta la audiencia de individualización de la pena concreta

DELITO DE TRÁFICO DE DROGAS ATENUADO.- ART. 313

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

CONDUCTA

La colaboración con las autoridades para la identificación, persecución y procesamiento de responsables de la comisión de delitos de tráfico de drogas; o,

La realización de actividades encaminadas a privar a la organización delictiva de medios y recursos predispuestos para contribuir a su criminal actividad o de los beneficios obtenidos con ella.

MOMENTO PROCESAL

□ Hasta la audiencia de individualización de la pena
→ concreta

□ Hasta la audiencia de individualización de la pena
→ concreta

ACTOS PREPARATORIOS.- ART. 20 y 318

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

La conspiración, proposición o provocación a la comisión de los delitos de tráfico de drogas, debe ser castigada con la pena de prisión que corresponda reducida en un tercio (1/3).

- **Conspiración**: 02 o más personas conciertan la ejecución de un delito y resuelven ejecutarlo;
- **Proposición**: 01 o más personas que han resuelto cometer el delito, proponen a otra/s ejecutarlo;
- **Provocación**: Cuando directamente se incita, por cualquier medio que permita publicidad, o ante un grupo de personas, a cometer un delito.

¿Es aplicable éste artículo al delito de Tráfico de Precursores?

Negativo

TABLA DE PENAS.- TRÁFICO DE DROGAS

DELITO	ACTOS PREPARATORIOS	PENA	PENA POR MENOR CULPABILIDAD	PENA SUPER AGRAVADA	DELITO ATENUADO
Trafico de drogas	02 años con 08 meses a 04 años de prisión Multa de 66.6666 a 100 días.	Prisión de (4) a (7) años Multa de (100) a (500) días	Prisión de (1) a (3) años multa de (100) a (500) días	No Aplica	Prisión de 08 meses a 01 año Multa de 66.6666 a 100 días
Trafico de drogas de daño grave	04 años con 08 meses a 07 años de prisión Multa de 66.6666 a 100 días.	Prisión de (7) a (10) años Multa de (100) a (500) días	Prisión de (2) a (5) años de prisión multa de (100) a (500) días	No Aplica	Prisión de 4 años con 8 meses a 07 años Multa de 66.6666 a 100 días
Tráfico de drogas agravado	06 años con 08 meses a 10 años de prisión Multa de 200 a 300 días de multa.	Prisión de (10) a (15) años Multa de (300) a (500) días	No Aplica		6 años con 08 meses a 10 años de prisión Multa de 200 a 300 días
	Prisión de 10 a 15 años Multa de 333.3333 a 500 días				Prisión de 15 a 20 años Multa de 500 a 666.666 6días

PENAS PRIVATIVAS DE DERECHOS.- TRAFICO DE DROGAS.- ART. 319

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

❑ PENAS PRIVATIVAS DE DERECHOS.

ADICIONALMENTE al culpable se le inhabilitará de 05 a 15 años, en el ejercicio de:

- ❑ Cargo público
- ❑ Oficio público
- ❑ Profesión privada
- ❑ Oficio privado
- ❑ industria
- ❑ comercio



CONDICIÓN: Que el culpable, para la realización del delito, se haya valido de éstos.

DELITO DE TRAFICO DE PRECURSORES



Malcon Eduardo Guzmán Valladares

DELITO DE TRÁFICO DE PRECURSORES.- ART. 314

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

❑ SUJETO ACTIVO

Quien: cualquier persona

El sujeto activo participa en parte del ciclo del tráfico de drogas; No es autor del delito de tráfico, pero coadyuva con los responsables de ésta conducta.

❑ SUJETO PASIVO

La Salud de la Población del Estado de Honduras

❑ OBJETO DEL DELITO

- ❑ Equipos
- ❑ Materiales o
- ❑ Sustancias (lista roja)



DELITO DE TRÁFICO DE PRECURSORES.- ART. 314

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

CONDUCTA CRIMINOSA

- **Financiar:** Destinar recursos económicos para la obtención de equipos, materiales o sustancias para el cultivo o elaboración de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas por terceros.
- **Fabricar/Elaborar:** Realizar directa o con encargado a terceros, la confección de equipos, materiales o sustancias bases, necesarias en el cultivo o elaboración de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas por terceros.

DELITO DE TRÁFICO DE PRECURSORES.- ART. 314

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

CONDUCTA CRIMINOSA

- ❑ **Traficar:** Hacer traspaso de dominio de equipos, materiales o sustancias, a título oneroso o gratuito, para que los receptores cultiven o elaboren drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- ❑ **Distribuir:** Facilitar el alcance de equipos, materiales o sustancias a terceros, a título oneroso o gratuito, con el propósito de que éstos puedan cultivar o elaborar drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- ❑ **Poseer:** Tener a disponibilidad o bajo su custodia equipos, materiales o sustancias, que por su naturaleza sirvan para el cultivo o elaboración de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siendo éste su fin.

DELITO DE TRÁFICO DE PRECURSORES.- ART. 314

Malcon Eduardo Guzmán Valladares



ELEMENTO SUBJETIVO

Dolo: conocimiento/voluntad

- Conocimiento que los equipos, materiales o sustancias serán destinados para el cultivo o elaboración ilícitas de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- Voluntad de destinar los equipos, materiales o sustancias a dicho fin.

DELITO DE TRÁFICO DE PRECURSORES AGRAVADO.- ART. 315

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

POR EL SUJETO ACTIVO

- El culpable aprovecha haber sido autorizado administrativamente previamente para la posesión y comercio de precursores (Lista Roja).
- Idem

POR EL SUJETO PASIVO

- Idem

POR LA MODALIDAD CRIMINOSA

- Idem

POR EL RESULTADO PERSEGUIDO

- Idem



DELITO DE TRÁFICO DE PRECURSORES ATENUADO.- ART. 316

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

□ SUPUESTOS

Concurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el Artículo 313 del presente Código.

TABLA DE PENAS

DELITO	PENA
Trafico de Precursores	prisión de (4) a (6) años multa de (100) a (300) días
Trafico de Precursores Agravado	prisión de (6) a (10) años multa de (100) a (500)
Trafico de Precursores Atenuado	Prisión de (1) a (3) años multa de (50) a (100) días

PENAS PRIVATIVAS DE DERECHOS.- TRAFICO DE PRECURSORES.- ART. 319

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

❑ PENAS PRIVATIVAS DE DERECHOS.

ADICIONALMENTE al culpable se le inhabilitará de 05 a 15 años, en el ejercicio de:

- ❑ Cargo público
- ❑ Oficio público
- ❑ Profesión privada
- ❑ Oficio privado
- ❑ Industria
- ❑ Comercio



CONDICIÓN: Que el culpable, para la realización del delito, se haya valido de éstos.

DESTINO DE LA DROGA EN COMISO



Malcon Eduardo Guzmán Valladares

LEY DE DROGA.- ART. 38

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

INSTITUCIONES QUE DEBERÁN DE SER CONVOCADAS:

Los cultivos de plantas de las que pueden extraerse drogas que causen dependencia, así como las drogas decomisadas en violación a esta Ley, serán destruidas en presencia de:

- Juez/a de letras competente,
- Agente Fiscal del Ministerio Público,
- Representantes del departamento de control de drogas,
- Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública,
- Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad Pública,
- Instituto hondureño para la prevención y tratamiento del alcoholismo, drogadicción y fármaco dependencia,
- Representantes de la prensa y público en general.

LEY DE DROGA.- ART. 38

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

PROCEDIMIENTO DE DESTRUCCIÓN

La destrucción deberá realizarse en la jurisdicción del Juzgado o Tribunal que conozca de la causa.

Antes de la destrucción la Dirección de Toxicología de Medicina Forense o en su defecto la Secretaría de Salud constará:

- ❑ Cantidad/Peso;
- ❑ Tipo de Droga, Estupefaciente o sustancia Psicotrópica; y
- ❑ Pureza, cuando proceda.

Posteriormente se procederá a su destrucción de la forma más efectiva, sin que ello implique riesgo para las personas, fauna, flora y en general para el medio ambiente.

De lo actuado se dejara registro.

REGLAS ESPECIALES DE PRESCRIPCIÓN



Malcon Eduardo Guzmán Valladares

LEY DE DROGAS.- ART. 41

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

La responsabilidad penal, civil, administrativa, provenientes de las infracciones cometidas prescriben en la siguiente forma:

- Para los delitos que permiten libertad bajo caución conforme al Código de Procedimientos Penales, a los 15 años después de haberse cometido el delito; y,
- Para los delitos que no permiten libertad bajo caución conforme al Código de Procedimientos Penales, a los 20 años después de haberse cometido el delito.

¿Aplicación de la norma en el ámbito de vigencia del nuevo Código Penal?

EJERCICIOS DE IDENTIFICACIÓN

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Marihuana



Cocaína



Opio



EJERCICIOS DE IDENTIFICACIÓN

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Hachis



Crack



Heroína





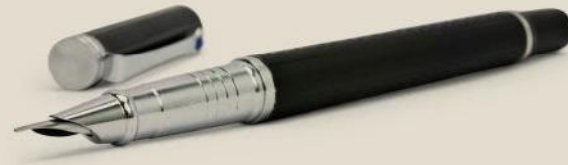
TEMAS A DESARROLLAR EN LA PROXIMA CHARLA

Malcon Eduardo Guzmán Valladares

Delitos en perjuicio del Honor:

- Injuria Leve
- Injuria Grave
- Injuria por Imputación de Hechos
- Injuria con Publicidad (Injurias Difamatorias)
- Injuria sobre Institución Supervisada
- Injuria Indirecta
- Calumnia
- Calumnia con Publicidad (Calumnias Difamatorias)
- Calumnia Sobre Institución Supervisada
- Calumnia Indirecta

CONTACTO



Malcon Eduardo Guzmán Valladares
eduardoguzman819@gmail.com